



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202400004718**

**22 MAY 2024**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q23/1701/09**

**Sr. Consejero de Sanidad**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a lista de espera en Hospital General de la Defensa.

### **I.-ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 18 de diciembre de 2023 tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito de queja se aludía a que D. (...) llevaba de baja por incapacidad temporal desde el 24 de noviembre de 2022. Tras recibir varios tratamientos de fisioterapia, fue incluido en el Registro de Demanda Quirúrgica con prioridad preferente para la realización de una intervención quirúrgica del hombro izquierdo, el día 13 de septiembre de 2023.

El 6 de noviembre de 2023, en respuesta a una reclamación presentada en atención al paciente, recibió un escrito del Hospital General de la Defensa de Zaragoza por la que le comunicaban que le derivaban a la Clínica Quirón para realizarle la operación. En dicha clínica le realizan el preoperatorio el 8 de noviembre, y el 11 de noviembre la anestesista paraliza la intervención que estaba prevista para el día 16 de noviembre, por no disponer de servicio R.E.A. 24 horas en sus instalaciones.

El pasado 17 de noviembre el ciudadano presentó otra reclamación en el Servicio de Atención al Paciente, exponiendo su situación y solicitando la realización de la operación.

En respuesta a esta segunda reclamación recibió un escrito del Hospital de fecha 5 de diciembre, en el que le comunicaban que desde el Servicio de Traumatología del Hospital se intentó dar respuesta a su anterior petición, derivándole a un centro privado en el que lamentablemente no habían podido realizar su intervención. Asimismo le indicaron que desde el Servicio de citaciones se pondrían en contacto con él cuando puedan programar su intervención.

1/4



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**TERCERO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y dirigirnos al Departamento de Sanidad con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

*«En relación con la solicitud de información presentada ante La Justicia de Aragón en el expediente arriba referenciado, se informa:*

*Se trata de un paciente incluido en lista de espera quirúrgica con fecha 13 de septiembre de 2023 y prioridad preferente.*

*El paciente fue externalizado para ser intervenido en la Clínica Quirón de Zaragoza por la Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria. Fue rechazado en el centro de destino por otras patologías que precisan atención en REA 24 horas, según información de la Clínica Quirón, la cual no dispone del citado servicio.*

*Así mismo, con fecha 23 de noviembre de 2023 el usuario pone reclamación y se remite nuevamente al Jefe de Servicio de Traumatología para una nueva valoración del proceso y que pueda llevar a cabo las gestiones que considere según los criterios de su Servicio.*

*No obstante, desde el Hospital de la Defensa comunican que, debido a la elevada presión asistencial del Servicio de Traumatología de este Centro, existe actualmente una importante demora en la lista de espera quirúrgica, por lo que no pueden precisar una fecha para la intervención quirúrgica».*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Del análisis de la queja trasladada se desprende que el paciente está de baja por incapacidad temporal desde el 24 de noviembre de 2022, y que al no responder adecuadamente a los tratamientos de fisioterapia, fue incluido en lista de espera con prioridad “preferente” para intervención quirúrgica el 24 de noviembre de 2023, siendo externalizado para la intervención en la Clínica Quirón el 6 de noviembre de 2023, pero la misma no pudo ser practicada puesto que en Centro hospitalario no tenía servicio REA 24 horas.

Se nos informa que el paciente se encuentra en situación límite al estar aquejado de fuertes dolores, y que la situación de baja laboral le está ocasionando perjuicios económicos, lo que afecta, lógicamente, a su vida cotidiana.

**SEGUNDA.-** Esta Institución es consciente de la existencia de presión asistencial en el Servicio de Traumatología en ese Centro hospitalario, pero también han de valorarse las consecuencias que tiene el retraso en la realización de esta intervención, los dolores que el paciente afirma sufrir, las repercusiones en su actual patología y posible aparición de otras, así como la afección a su vida personal y laboral.



**TERCERA.-** Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

**CUARTA.-** Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que *«los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud»*. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad. Asimismo, el Sistema de Salud de Aragón tiene entre sus fines, -artículo 23.2 g) de la citada Ley-, asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las siguiente SUGERENCIAS:

Primera.- Que se adopten las medidas necesarias para que se agilice la intervención del paciente, a fin de evitar complicaciones que impliquen menoscabo para su salud y su calidad de vida.

Segunda.- Que se lleve a cabo un seguimiento de las necesidades asistenciales en el Servicio de Traumatología del Hospital General de la Defensa y, de detectarse alguna deficiencia asistencial susceptible de subsanación o mejora, se adopten, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas precisas que posibiliten que las listas de espera en esta especialidad estén dentro de los estándares aceptables en los Centros sanitarios, adecuando su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 21 de mayo de 2024**



**Concepción Gimeno Gracia  
Justicia de Aragón**